



RESOLUCIÓN R-814/20, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA Y AYUDAS AL ESTUDIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Universidades, como las Universidades Politécnica de Cartagena y de Murcia, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos/as estudiantes que por circunstancias especiales o sobrevenidas no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2019/2020 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un Grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas para hacer frente a las mismas.

Este curso, además, con la incidencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se hace preciso duplicar el esfuerzo, adoptando medidas que ayuden a paliar los problemas que hayan podido tener los estudiantes y sus familias ocasionados por el estado de alarma.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena establecen, en su artículo 107.1, que la Universidad Politécnica de Cartagena podrá conceder becas con objeto de que ninguno de sus estudiantes resulte excluido del estudio en la Universidad por motivos económicos, sin perjuicio de la política general instrumentada al respecto por el Estado de la Nación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello al objeto de velar por la igualdad de oportunidades de sus estudiantes. En este mismo sentido, en el artículo 117 de los Estatutos, se contempla que el Consejo de Gobierno establecerá las condiciones generales para la concesión de Becas y de Ayudas al Estudio, prestándose especial atención a los estudiantes con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y aquellos con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.

Esta convocatoria, que se realiza mediante la presente Resolución Rectoral, está financiada conjuntamente por la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades, y se ajusta a las bases que establecen las reglas que garanticen la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas que se convocan.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar becas de matrícula y ayudas al estudio destinadas a alumnos de grado y másteres que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, para el curso académico 2019/2020, con arreglo a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de las Ayudas

Modalidad A. Se convocan Becas de matrícula de la Universidad Politécnica de Cartagena para aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general, para alumnos universitarios en el curso académico 2019/2020, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir con los requisitos académicos o no haberlas solicitado.

Modalidad B. Se convocan Ayudas al estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena para aquellos estudiantes que tengan, durante el curso 2019/2020, gastos de desplazamiento entre el domicilio familiar y su centro docente, gastos derivados de la de residencia fuera del domicilio familiar o un bajo nivel de ingresos familiares.

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, con cargo al Programa “Universidades”, de la Dirección General de Universidades, contribuye con un importe de 70.000,00 € a la financiación de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria (Aplicación presupuestaria: 300412Z178).

La Universidad Politécnica de Cartagena complementa la subvención de la CARM destinando 10.000,00 € (Aplicación presupuestaria: 3004125588).

Los importes correspondientes a la modalidad A se abonarán ejecutando de oficio el procedimiento de devolución de los precios públicos satisfechos por los beneficiarios.

Artículo 2.- Estudios comprendidos

Podrán solicitar la Beca de estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2019/2020, los alumnos matriculados en enseñanzas de grado o máster que habilite para el ejercicio de una profesión regulada, en un Centro de la Universidad Politécnica de Cartagena, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Para ser beneficiario de estas becas será preciso no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca, a 30 de septiembre de 2019.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de másteres oficiales que no habiliten para el ejercicio de una profesión regulada.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado. Las ayudas al estudio establecidas en la Modalidad B de esta convocatoria serán incompatibles con la concesión de la cuantía variable establecida en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso 2019/2020.

Artículo 4.- Importes y Cuantías

Modalidad A. El importe de la beca será el equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados por primera vez, que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2019/2020 en la Universidad Politécnica de Cartagena, con las siguientes limitaciones:

- a) En las titulaciones de grado el importe máximo será de 1.006,80 euros para las titulaciones técnicas y de 862,80 euros para las no técnicas. En las titulaciones de máster el importe máximo será de 1.197,60 euros.

- b) Para los alumnos que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Primera Categoría, la limitación del importe de la ayuda establecida en el punto a) se reducirá en el 50%.
- c) Si el importe de la suma total de las becas de matrícula a conceder superara el presupuesto de 80.000,00 euros, destinado a esta convocatoria, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre las cuantía que le corresponda a cada solicitante.

Modalidad B

- Cuantía ligada a renta: 1.000,00 €
- Cuantía ligada a la residencia: 1.000,00 €
- Desplazamiento de 5 a 10 Km.: 200,00 €
- Desplazamiento de 10 a 30 Km.: 275,00 €
- Desplazamiento de 30 a 50 Km.: 350,00 €
- Desplazamiento de más de 50 Km.: 425,00 €

Las ayudas de desplazamiento y residencia son incompatibles entre sí.

El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad A se destinará a la Modalidad B. Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto que finalmente vaya destinado a esta Modalidad, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que le corresponda a cada solicitante.

Modalidad C. El importe que resulte de la siguiente fórmula:

$$(-1000/(b-a))xc + (b/(b-a))x1000$$

b= umbral 2 de renta para n miembros computables

a= umbral 1 de renta para n miembros computables

c= renta familiar a efectos de beca

El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad B se destinará a la Modalidad C. Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto que finalmente vaya destinado a esta Modalidad, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que le corresponda a cada solicitante.

Modalidad D. El importe de esta ayuda será el equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados en segunda y sucesivas matrículas, que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2019/2020 en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad C se destinará a la Modalidad D. Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto que finalmente vaya destinado a esta Modalidad, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que le corresponda a cada solicitante.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 5.- Umbrales de renta y patrimonio

A los efectos de poder recibir estas becas de matrícula y ayudas al estudio, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2019/2020. Por tanto, estarán inicialmente denegadas, aquellas solicitudes que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por haber superado los umbrales de renta y/o patrimonio.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad Politécnica de Cartagena para obtener los datos necesarios, en la determinación de la renta familiar y el patrimonio a efectos de esta ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca así como de la Dirección General del Catastro.

Para poder recibir esta beca el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Modalidad A. Para la adjudicación de esta beca de matrícula, se aplicará el umbral 3 de renta establecido en la Resolución, de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Modalidad B. Para la adjudicación de la ayuda ligada a residencia o ayuda de desplazamiento, se aplicará el umbral 2 de renta establecido en la Resolución, de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Para la ayuda ligada a renta se aplicará el umbral 1 de renta establecido en la Resolución, de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el **curso académico 2020/2021**, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Modalidad C. Para la obtención del importe correspondiente a dicha modalidad, el solicitante deberá tener una renta familiar, a efectos de beca, superior al umbral 1 e inferior al umbral 2, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el **curso académico 2020/2021**, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Modalidad D. Para la adjudicación de esta ayuda, se aplicará el umbral 3 de renta establecido en la Resolución, de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general, para el **curso académico 2019/2020**, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 6.- Alumnos de nuevo ingreso

Modalidad A. Los alumnos que se matriculen por primera vez de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de, al menos, 5,00 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica

Modalidad B y Modalidad C. Los alumnos que se matriculen por primera vez de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de, al menos, 5,50 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica

Artículo 7.- Resto de alumnos

Modalidad A y Modalidad D. Los alumnos matriculados en curso distinto a primero, por primera vez, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en la Resolución, de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, con las siguientes excepciones:

- a) *En estudios Técnicos, los créditos no superados durante el curso 2018/2019 no podrán exceder del 40% de los matriculados. Requisito que será, también, de aplicación a másteres habilitantes.*
- b) *En el resto de titulaciones, los créditos no superados durante el curso 2018/2019 no podrán exceder del 20 % de los matriculados.*

Modalidad B y Modalidad C. Los alumnos matriculados en curso distinto a primero, por primera vez, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en la Resolución, de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, con las siguientes excepciones:

- a) *En estudios Técnicos, los créditos no superados durante el curso 2018/2019 no podrán exceder del 35% de los matriculados. Requisito que será, también, de aplicación a másteres habilitantes.*
- b) *En el resto de titulaciones, los créditos no superados durante el curso 2018/2019 no podrán exceder del 10 % de los matriculados*

CAPÍTULO IV

SITUACIONES SOBREVENIDAS Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

La Comisión de Selección podrá tener en cuenta aquellas circunstancias excepcionales y situaciones sobrevenidas que han provocado un empeoramiento objetivo y justificable de la situación económica familiar o un rendimiento académico insuficiente.

Se consideran situaciones sobrevenidas, entre otras:

- Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar
- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Situación legal de desempleo de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Familias cuya economía haya podido quedar afectada por el COVID-19
- Orfandad absoluta del solicitante
- Acreditación de situaciones de agresión, maltrato o violencia de género
- Estudiantes refugiados
- Cualquier otra situación o circunstancia que el solicitante pueda acreditar y que repercuta de manera negativa en su situación económica o en el normal desarrollo de su actividad académica.

En estas situaciones, la Comisión de Selección podrá, atendiendo a las especiales circunstancias económicas o familiares que concurran en cada caso concreto y dejando motivada constancia, modificar los requisitos académicos para el acceso a la condición de becario. A estos efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento académico que haya obtenido el solicitante durante toda la carrera.

De igual forma, la Comisión podrá dejar sin efecto el cumplimiento de los requisitos económicos cuando alguna de las situaciones descritas produzca una disminución drástica de los ingresos en los años 2018 o 2019.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Solicitudes y plazo de presentación

1. Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: <http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 12 de noviembre de 2020.
3. Junto al impreso de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del N.I.F./N.I.E. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.
 - Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el IBAN (24 dígitos alfanuméricos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.
 - Cuando el solicitante realizó sus estudios en un Centro no perteneciente a la Universidad Politécnica de Cartagena, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2018/19 o último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.
 - Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carnet de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.) o que acrediten circunstancias excepcionales o situaciones sobrevenidas.

- La Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Artículo 9.- Comisión de Selección

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes

Vicepresidente: Gerente de la UPCT

Vocales:

- Sr. D. Carlos Arsenio Mascaraque Ramírez, Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
- Sr. D. Julián F. Conesa Pastor, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Sr. D. Fernando Miguel García Martín, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
- Sra. Dña. Encarnación Conesa Gallego, Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
- Sra. Dña. Mercedes Alacid Cárceles, Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
- Sra. Dña. Camino Rea Rizzo, Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Sra. Dña. Irene Escuin Ibáñez, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Sra. Dña. Palmira Vidal Martínez, alumna de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Sr. D. Olaf Antonio Schwietering Beltrán , alumno de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Sr. D. José María Pérez Valverde, alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Sra. Dña. Clemencia Egea Fernández, Técnica Consultora de la Dirección General de Universidades. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Sr. D. Miguel Díaz Delgado, Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria de la UPCT

Secretario: Sr. D. Pedro Antonio Luján Peñalver, Jefe del Negociado de Becas de la UPCT

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Resolución

- a) La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión y denegación de la beca, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo la Sra. Rectora Magnífica, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria.
- b) Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la UPCT. Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la Resolución.

Artículo 11.- Revocación

Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas, en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener esta Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones emanadas de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón oficial electrónico de la UPCT.

Con independencia del apartado anterior, toda la información se podrá consultar en la página web: www.upct.es

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el año 2019/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que

dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución

Cartagena, 22 de septiembre de 2020

LA Rectora

Beatriz Miguel Hernández

